

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2022-00110

De acuerdo a la anterior constancia secretarial y como quiera que la parte accionante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto de fecha 14 de marzo de 2022, ya que dentro del término concedido guardo silencio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de MARTHA LUCIA OSPINA GONZÁLEZ en contra de NESTOR RAUL QUIROZ CESPEDES por lo atrás expuesto.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
3. Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez